

## Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 25 AGO. 2025

VISTO:

El expediente administrativo, con registro N° 026-2025850321 de fecha 17 de junio de 2025, constituido por el Informe N°087-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de agosto de 2025, el Auto Directoral N°315-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de agosto de 2025 ; el Informe Legal N° 180-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 22 de agosto de 2025 y;

### CONSIDERANDO:



Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.



Que, el artículo 11° del Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM, establece que la Autoridad Ambiental Competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las Actividades de Hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.



Que, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM señala que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

Que, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, Culminación de Actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental complementario o el Informe

## Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRSM/DREM

Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 13 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos de Venta al Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, el artículo 23° del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33° del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

Que, la Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran



# Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRSM/DREM

derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025850321 de fecha 17 de junio de 2025, Jack Luis Jiménez Pariachi (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos" (DIA) para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jack Luis Jiménez Pariachi, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

Que, por los fundamentos antes expuestos, en el informe técnico mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe Legal N° 180-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 22 de agosto de 2025, se concluyó APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi con DNI N° 44409781.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM, Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL – DIA para las actividades de hidrocarburos del Proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi con DNI N° 44409781, de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 18 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.**

## Resolución Directoral Regional

N° 152 -2025-GRSM/DREM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR** que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO.-TERCERO.-PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín ([www.dremsm.gob.pe](http://www.dremsm.gob.pe)) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL

### INFORME N° 087-2025-GRSM/ DREM/DAAME/PIVV

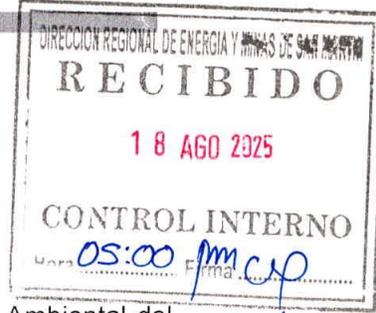
Para : Ing. José Enrique Celis Escudero  
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela  
Especialista ambiental

Asunto : Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi

Referencia : Escrito N° 026-2025850321 (17/06/2025)

Fecha : Moyobamba, 18 de agosto de 2025.



TITULAR	: JACK LUIS JIMENEZ PARIACHI.
DNI	: 44409781
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. ALFONSO ROJAS BARDÁLEZ CIP 75731 ING. ARMANDO SIESQUEN YLOCYA CIP 70400



### ANTECEDENTES

- Mediante escrito con registro N° 026-2025850321 de fecha 17 de junio de 2025, Jack Luis Jiménez Pariachi (en adelante, el **Titular**), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos" (en adelante, **DIA**) para su respectiva evaluación.
- Mediante Carta N° 380-2025-GRSM/DREM de fecha 2 de julio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 255-2025-DREM-SM/D de fecha 30 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 071-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.
- Mediante Carta N° 394-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de julio de 2025<sup>1</sup>, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 269-2025-DREM-SM/D de fecha 4 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 075-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.
- Mediante escrito con registro N° 026-2025896886 fecha 9 de julio de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 075-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.
- Mediante Carta N° 422-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de julio de 2025<sup>2</sup>, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 283-2025-DREM-SM/D de fecha 16 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 079-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y a la Municipalidad Distrital de Calzada.
- Mediante Carta N° 443-2025-GRSM/DREM de fecha 30 de julio de 2025<sup>3</sup>, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 294-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 081-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.

<sup>1</sup> Notificado al correo electrónico [lute:ssuc@gmail.com](mailto:lute:ssuc@gmail.com) el 08 de julio de 2025.

<sup>2</sup> Notificado al correo electrónico [lute:ssuc@gmail.com](mailto:lute:ssuc@gmail.com) el 24 de julio de 2025

<sup>3</sup> Notificado al correo electrónico [lute:ssuc@gmail.com](mailto:lute:ssuc@gmail.com) el 31 de julio de 2025

- Mediante escrito N° 026-2025360061 de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.
- Mediante escrito N° 026-2025851831 de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

## II. MARCO LEGAL.

- Decreto Supremo N°039-2014-EM; Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, donde se Aprueba el contenido de la declaración de impacto Ambiental (DIA) para establecimientos de ventas al público de combustibles líquidos, gas licuado de petróleo (GLP) para uso automotor (Gasocentro), gas natural vehicular (GNV), gas natural.

## III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### 3.1. Objetivo del proyecto

- Instalar una Estación de Servicios para la comercialización de combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo diseñadas en base a las normas Ambientales y Seguridad vigentes y contribuir con el desarrollo Socio-Económico en su zona de influencia.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

El proyecto se ubica en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, en las siguientes coordenadas planas datum WGS 84, y en la Zona 18 Sur:

Tabla 1: Vértices y coordenadas datum WGS 84 del proyecto

VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
1	1-2	268034.3479	9331972.563
2	2-3	267975.8316	9331909.2147
3	3-4	267917.8663	9331905.9896
4	4-1	267914.5332	9331965.8970

Fuente: Pág. 9 de la DIA

### 3.3. Componentes del proyecto

Los componentes a instalar son los siguientes:

#### a) Almacenamiento e islas

Tabla 2: Componentes a instalar

TIPO DE COMBUSTIBLE	COMPONENTE A INSTALAR	DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Combustibles Líquidos y GLP	Tanques de combustibles líquidos	Capacidad	Tanque 1: 10,000 Glns. Tanque 2: 10,000 Glns. Tanque 3: C1: 5,000 Glns C2: 5,000 Glns
		Producto a almacenar	Tanque 1: Gasolina Regular Tanque 2: Diésel B5-S50 Tanque 3: C1: Diésel B5-S50 C2: Gasolina Premium
		Capacidad Total de C. L	30,000 GLNS
	Tanques de GLP	Capacidad	10,000 GLNS
		Producto a almacenar	Gas Licuado De Petróleo
	CAPACIDAD TOTAL		40,000 GLNS
	Islas de despacho con dispensadores y/o surtidores	Numero de Islas	3 islas
		Numero de dispensadores	11 dispensador:
Numero de mangueras de cada dispensador y/o surtidor		Isla 1: - Dispensador 1: Dos mangueras	

		- Dispensador 2: Seis mangueras - Dispensador 3: Seis mangueras - Dispensador 4: Dos mangueras Isla 2: - Dispensador 1: Dos mangueras - Dispensador 2: Seis mangueras - Dispensador 3: Seis mangueras - Dispensador 4: Dos mangueras
		Isla 3: - Dispensador 1: Dos mangueras - Dispensador 2: Seis mangueras - Dispensador 3: Dos mangueras
	Atención del dispensador y/o surtidor	Todos los dispensadores atenderán por los dos lados.
		Isla 1: -Dispensador 1: DB5 S50 -Dispensador 2: G-REG, DB5 S50, G-PREM -Dispensador 3: G-REG, DB5 S50, G-PREM -Dispensador 4: DB5 S50
	Tipo de combustible a despachar por cada dispensador y/o surtidor	Isla 2: -Dispensador 1: DB5 S50 -Dispensador 2: G-REG, DB5 S50, G-PREM -Dispensador 3: G-REG, DB5 S50, G-PREM -Dispensador 4: DB5 S50
		Isla 3: -Dispensador 1: GLP -Dispensador 2: G-REG, DB5 S50, G-PREM -Dispensador 3: GLP

ente: Pág. 11 de la DIA



### b) Edificaciones.

El proyecto contará con dos pisos (2° niveles) en sus edificaciones, los mismos que se describen a continuación:

Tabla 3: Edificaciones a construir

PISO	ÁREA	DESCRIPCIÓN
1er piso	Oficina	Espacio para la administración de la estación de servicios, incluye servicios higiénicos.
	Minimarket	Área destinada para la venta de alimentos y otros productos.
	Depósito	Espacio de almacenamiento con área para el grupo electrógeno.
	Archivo	Única área destinada para el archivo de documentos.
	Servicios higiénicos	- Dos baños para el público, uno para hombres y otro para mujeres. - Dos duchas.
2do piso	Administración	Espacio para el área administrativa, incluye baño propio.
	Contabilidad	Área para el departamento de contabilidad, con baño propio.
	Almacén	Áreas de almacenamiento distribuidas en los diferentes niveles del edificio.
	Archivo	Única área destinada para el archivo de documentos.
Circulación	Veredas y rampas	Accesos adaptados para el público en general.
	Paño de maniobras	Diseñado de acuerdo con la normativa vigente.
	Sardineles	Delimitan los accesos a la estación, con una elevación de 0.15 m respecto al borde de la vereda.
Otras áreas	Planta cisterna	Cisterna de 126 m <sup>3</sup> que abastece las instalaciones y funciona como sistema de enfriamiento en caso de incendio; construida en concreto f <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> .
	Losa de descarga	Losa de concreto simple de f <sub>c</sub> = 210 Kg/cm <sup>2</sup> y espesor de 0.20 m.
	Abastecimiento de agua	Suministro de agua desde la red pública, descargado en cisterna subterránea de 126 m <sup>3</sup> y tanque elevado de 1.10 m <sup>3</sup> .
	Desagüe séptico (tanque séptico)	Para la evacuación de aguas residuales se implementará un tanque séptico, la construcción de este se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 011-2006 VIVIENDA (NTP IS.020 TANQUE SÉPTICOS). Como tratamiento complementario al tanque séptico se construirá zanjas de infiltración.
	Agua y aire comprimido	Puntos de salida de agua y aire; el aire proviene de una compresora en el cuarto de máquinas. Sistema con tubería F°G° de 3/4" Ø y accesorios ISO-I.

Fuente: Pág. 21 de la DIA

#### 3.4. Área Natural Protegida

El proyecto no se encuentra ubicado en áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento o área de conservación regional.

#### 3.5. Monto estimado de inversión del proyecto.

El Titular señala que el monto estimado de inversión (costo de instalación) asciende a S/ 750,000.00

#### 3.6. Mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la DIA

##### a) De la puesta a disposición del Resumen Ejecutivo aprobado y la DIA

Mediante Auto Directoral N° 294-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 081-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV de fecha 24 de julio de 2025, la DREM otorgó al Titular opinión favorable al Resumen Ejecutivo, requiriéndole a su vez, la remisión del cargo de presentación de la DIA y Resumen Ejecutivo a la Municipalidad Provincial de San Moyobamba y a la Municipalidad Distrital de Calzada, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MEM (en adelante, RPACH).

A través del escrito N° 026-2025360061 de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular presentó el cargo de ingreso de la DIA y del Resumen Ejecutivo a las Municipalidades indicadas, cuya fecha de recepción corresponde al 5 de agosto de 2025 y cuyos registros son 2253 (Mun. Calzada) y 642556 (Mun. Moybamba).

Por consiguiente, se ha verificado que el Titular cumplió con entregar el Resumen Ejecutivo aprobado, así como la DIA (materia de evaluación) a las municipalidades provincial de Moyobamba y distrital de Calzada para su disposición a la población interesada, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 32° del RPACH.

##### b) De los mecanismos de participación ciudadana propuestos

De la revisión de DIA, se advierte que el Titular seleccionó como mecanismo de participación ciudadana a ejecutar durante la evaluación "Distribución de material informativo", lo cual está acorde a lo establecido en el numeral 29.1 del Artículo 29° RPACH. En la observación 3 se revisará los medios de verificación de cumplimiento del mecanismo.

#### IV. OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTE

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida o su zona de amortiguamiento y tampoco dispone sus efluentes en un cuerpo de agua, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

#### V. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

##### 5.1. Componentes del proyecto

###### Observación 1:

En el ítem 3.3.1. literal b) Edificaciones (pág. 21), indica lo siguiente: *El establecimiento contará con tres pisos (2° niveles) en sus edificaciones.*

Corregir el número de pisos con el que contará el establecimiento, pues no está definido se serán tres o 2 niveles.

**Respuesta:** *El titular realizó la corrección indicada:*



**b. Edificaciones.**

El establecimiento contará con dos pisos (2° niveles) en sus edificaciones, los mismos que se describen a continuación:

**Cuadro 6: Edificaciones a Construir para el Establecimiento**

PISO	ÁREA	DESCRIPCIÓN
1er piso	Oficina	Espacio para la administración de la estación de servicios, incluye servicios higiénicos.
	Minimarket	Área destinada para la venta de alimentos y otros productos.
	Depósito	Espacio de almacenamiento con área para el grupo electrógeno.
	Archivo	Única área destinada para el archivo de documentos.
	Servicios higiénicos	- Dos baños para el público, uno para hombres y otro para mujeres. - Dos duchas.
2do piso	Administración	Espacio para el área administrativa, incluye baño propio.
	Contabilidad	Área para el departamento de contabilidad, con baño propio.
	Almacén	Áreas de almacenamiento distribuidas en los diferentes niveles del edificio.
	Archivo	Única área destinada para el archivo de documentos.
Circulación	Veredas y rampas	Accesos adaptados para el público en general.
	Patio de maniobras	Diseñado de acuerdo con la normativa vigente.
	Sardineles	Delimitan los accesos a la estación, con una elevación de 0.15 m respecto al borde de la vereda.
Otras áreas	Planta cisterna	Cisterna de 126 m <sup>3</sup> que abastece las instalaciones y funciona como sistema de enfriamiento en caso de incendio; construida en concreto f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> .
	Losa de descarga	Losa de concreto simple de f'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup> y espesor de 0.20 m.
	Abastecimiento de agua	Suministro de agua desde la red pública, descargado en cisterna subterránea de 126 m <sup>3</sup> y tanque elevado de 1.10 m <sup>3</sup> .
	Desagüe (tanque séptico)	Para la evacuación de aguas residuales se implementará un tanque séptico, la construcción de este se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 011-2006 VIVIENDA (NTP IS.020 TANQUE SÉPTICOS). Como tratamiento complementario al tanque séptico se construirá zanjas de infiltración.
	Agua y aire comprimido	Puntos de salida de agua y aire; el aire proviene de una compresora en el cuarto de máquinas. Sistema con tubería F°G° de 3/4" Ø y accesorios ISO-I.

Fuente: pág. 21 del levantamiento de observaciones de la DIA.

**Conclusión:** observación absuelta.

**5.2. Características Ambientales del área de influencia del proyecto (Línea Base)**

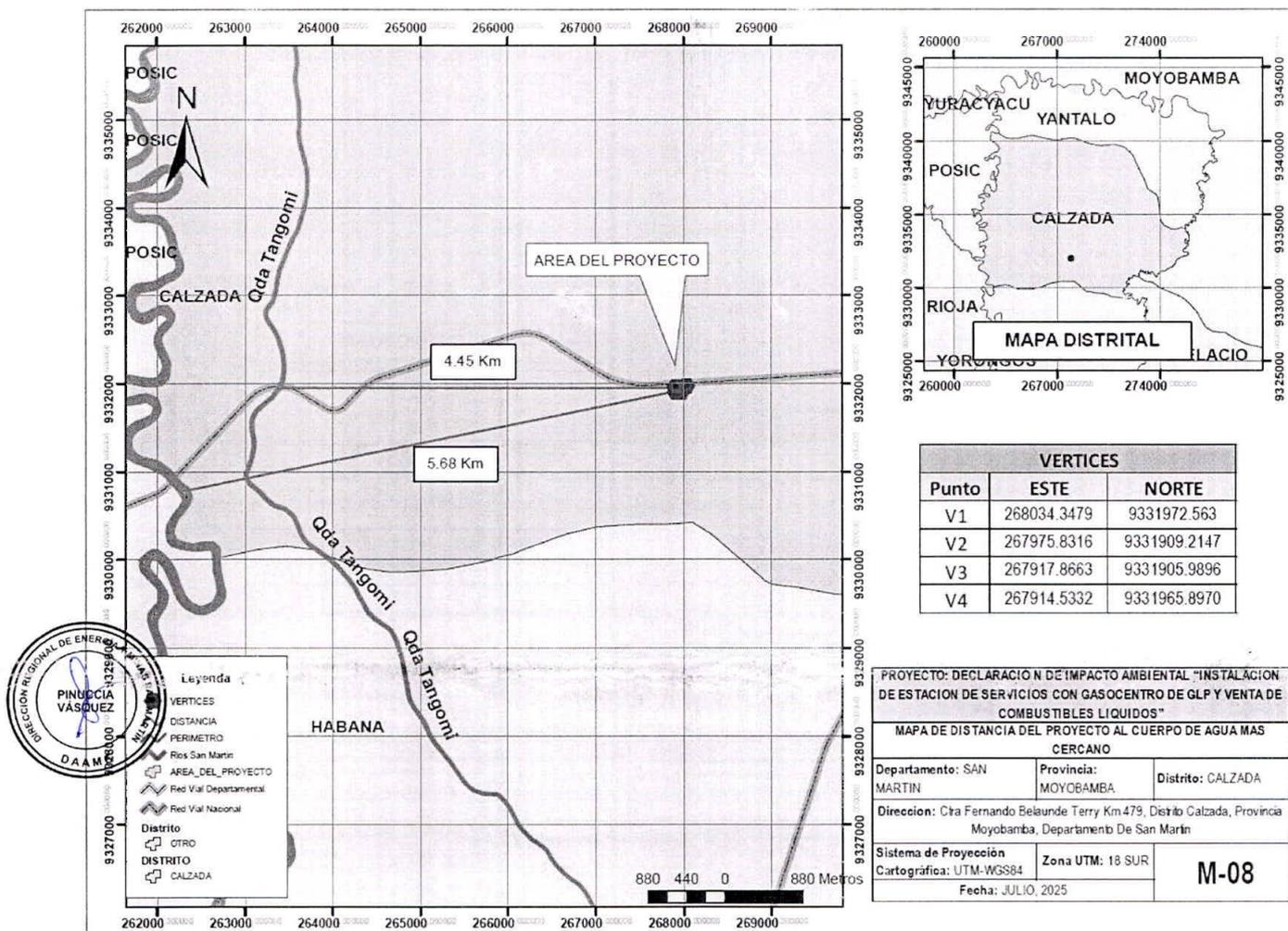
**Observación 2.**

En el ítem 3.4.1. literal a) Características del medio físico – Hidrología, indica que, *el río Tónchima es el más cercano al proyecto, el mismo que se encuentra a 4.17 Km*; sin embargo, no adjunta una imagen o mapa en el que se pueda verificar la distancia indicada.

Por lo tanto, adjuntar imagen o mapa de la distancia del proyecto al cuerpo de agua más cercano

**Respuesta:** El titular adjuntó en el anexo 4 el mapa 8, en el que se puede apreciar la distancia del proyecto al cuerpo de agua más cercano.





Fuente: anexo 4 del levantamiento de observaciones de la DIA

**Conclusión:** observación absuelta.

### 5.3. Participación ciudadana

#### Observación 3:

En el ítem 9.1. indica que el mecanismo de participación ciudadana durante la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental será la distribución de material informativo (tríptico).

Por lo tanto, para verificar el cumplimiento del mecanismo indicado, deberá remitir fotografías fechadas y el padrón de entrega del tríptico a la población del área de influencia.

**Respuesta:** El titular adjuntó en el anexo 11 las fotografías fechadas y el padrón de la distribución del tríptico a la población del área de influencia, la misma que se desarrolló el 27 de julio de 2025.

**Conclusión:** observación absuelta.

## VI. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vitora (4a Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE),

Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

Tabla 4: Matriz de evaluación de impactos ambientales

ETAPA	ACTIVIDAD	COMPONENTE Y/O FACTOR AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	I	CATEGORÍA	
CONSTRUCCION	Transporte y de maquinaria, equipos y materiales	AIRE	Generación de material particulado	Generación de material particulado	-21	LEVE	
			Emisiones gaseosas producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	-21	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
				<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
		Excavaciones y movimientos de tierra	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE
				Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE
			SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmote)	Alteración de la calidad del suelo	-20	LEVE
	SOCIO-ECONÓMICO			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE
				Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
	<b>OBRAS CIVILES</b>						
	Obras de concreto para la construcción de edificaciones, fosa de tanques de combustibles líquidos y GLP, bases de islas y dispensadores.	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-22	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE	
			SOCIO-ECONÓMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-19	LEVE
		Generación de empleos temporales		Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE	
		AIRE		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
				Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE
		Carpintería metálica	SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE
	SOCIO-ECONÓMICO			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-19	LEVE
			SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>						
	Construcción del tanque séptico	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE	
			SOCIO-ECONÓMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-20	LEVE
		SOCIO-ECONÓMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
			Instalación de las zanjas de infiltración	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19
Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20			LEVE		
SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo		-21	LEVE		



OPERACIÓN	Izaje y montaje de los tanques y dispensadores	SOCIO-ECONÓMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-20	LEVE	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE	
		<b>INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS</b>					
		AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-20	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
			Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
		SOCIO-ECONÓMICO	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-19	LEVE	
			Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE	
		Instalación y conexionado mecánico y eléctrico	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
	Generación de ruido			Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
	SUELO		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-21	LEVE	
	<b>PRUEBAS PRE-OPERATIVAS</b>						
	Pruebas de hermeticidad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
	<b>ACABADOS</b>						
	Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	AIRE	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE	
		SUELO	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-18	LEVE	
			Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	LEVE	
	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE	
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
AIRE		Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	-20	LEVE		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE		
		Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE		
AIRE		Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	-19	LEVE		
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE		
		SUELO	Derrame de combustible líquido	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE	
SOCIO-ECONÓMICO		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE		
		Recepción y descarga de GLP	AIRE	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE
			Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE	
Almacenamiento de GLP		AIRE	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE	
	Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	-20	LEVE		
	SUELO	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE		
	AIRE	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración de la calidad de aire	-19	LEVE		
Generación de ruido		Incremento del nivel de ruido	-19	LEVE			
SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	20	LEVE			



MANTENIMIENTO

Mantenimiento de Tanques, Equipos y Tuberías	AIRE	Generación de compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración de la calidad del aire	-20	LEVE
	SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
	AIRE	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	LEVE
	SUELO	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo	-19	LEVE
Limpieza y Pintado de Superficies	SOCIO-ECONÓMICO	Generación de empleo temporal	Incremento temporal de la oferta de empleo	19	LEVE
	SUELO	Generación de lodos, natas y efluentes	Alteración de la calidad del suelo	19	LEVE
Mantenimiento del Tanque Séptico	SUELO	Generación de lodos, natas y efluentes	Alteración de la calidad del suelo	19	LEVE

Fuente: pág. 59 al 62 del levantamiento de observaciones de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

### VII. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Titular se compromete a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales identificados, durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Tabla 5: Medidas de manejo ambiental



Etapa	Actividades	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Medidas	Tipo de medida
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
CONSTRUCCIÓN	Transporte y movilización de Maquinarias, Equipos y Materiales y la colocación de cercos de protección de obra.	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
		Emisiones gaseosas del producto del transporte	Alteración de la calidad del aire	Se implementará un registro de máquinas y vehículos a utilizarse con el fin de verificar que tenga su revisión técnica y así asegurar que valores de emisión son aceptable. Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	
		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para indicar que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos, los cuales deberán utilizarse solo en caso de emergencia. Se implementará señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se indique el límite de velocidad de los vehículos y maquinarias	
		Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados.	
<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
	Excavaciones, movimientos de tierra y retiro de tierra	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención



	Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración de la calidad del aire	Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso.	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmorte)	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. Segregación de todos los residuos que se generan, de manera de minimizar el costo de disposición y la posibilidad de reciclar y reusar. Para tal fin, se instalarán contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores.	Prevención
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad)	
<b>OBRAS CIVILES</b>				
Obras de Concreto (Simple y Armado) y Albañilería, para la construcción de edificaciones, la fosa de tanques de combustibles líquidos y fosa y vigas transversales para el tanque de GLP, así como las bases de las islas y dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
	Generación de ruido	incremento del nivel de ruido	Se implementarán señaléticas, para indicar la prohibición del uso de sirenas o claxon de los vehículos, estas permanecerán durante toda la ejecución de la etapa de construcción. Se implementará señalética en las cuales se indique el límite de velocidad de 20 Km/h para los vehículos del proyecto.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmorte, madera, fierros, etc)	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOP. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. El desmorte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	
			Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes,	Prevención



Protección de los tanques de almacenamiento	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad) Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada.	
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	
Carpintería metálica	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado. Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmote, cartones, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. El desmote generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Prevención
			Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Minimización
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Prevención
<b>INSTALACIONES MÉCANICAS Y ELÉCTRICAS</b>				
Izaje y Montaje mecánico de los tanques de combustibles líquidos y GLP y de los dispensadores	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención



en la isla de despacho	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Minimización
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados.	Prevención
	Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM. Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), con registro vigente, para su disposición final en un relleno de seguridad.	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc)	
	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	
	Instalación y conexión mecánica de tuberías, accesorios y válvulas y cableado eléctrico energizado	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.
Generación de residuos sólidos no peligrosos		Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal.	Prevención



			Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes.	
	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>			
Instalación de red de agua e instalaciones Sanitarias (Tanque séptico y zanjas de infiltración)	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible.	Prevención
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.	
	Generación de residuos sólidos no peligrosos (desmonte)	Alteración de la calidad del suelo	Se utilizará un área que cuente con la autorización correspondiente por parte de la municipalidad distrital, para almacenar los residuos generados. Como medida de mitigación se usarán áreas destinadas al proyecto según especificaciones de los planos de arquitectura, de tal manera que no se intervengan más áreas no contempladas en el proyecto.	Minimización
<b>PRUEBAS PRE OPERATIVAS</b>				
Pruebas de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.	Prevención
<b>ACABADOS</b>				
Acabados y colocación de señalizaciones de seguridad	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se realizará el monitoreo de la calidad del ruido a fin de evaluar la calidad del ruido ambiental en la zona donde se encontrará el establecimiento, una vez durante la etapa de construcción, el cual será verificado mediante hojas de campo de ruido con su respectivo certificado de calibración del sonómetro utilizado.	Prevención
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	El manejo y la disposición de los residuos sólidos generados será realizado de acuerdo al Plan de manejo de Residuos Sólidos, el cual se encuentra en concordancia a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el D.L. N°1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.	
	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contarán con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad etc.)	
<b>OPERACIÓN</b>	<b>COMBUSTIBLES LIQUIDOS</b>			
	Recepción y descarga de combustibles líquidos	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.



			Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Manifoleado, consiste en manifolearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo.	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	
Almacenamiento de combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido	Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y tableros con frecuencia anual.	
	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	
Despacho y de venta combustibles líquidos	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de COVs	
	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho. Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.	
	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.	
<b>GAS LICUADO DE PETROLEO</b>				
Recepción y de descarga GLP	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. Para la recuperación de Vapor del Gas Licuado de Petróleo se realizará mediante la bomba instalada en el Camión-Tanque, que presurizará la fase gaseosa del Gas Licuado de	Prevención



Almacenamiento de GLP				<p>Petróleo, a fin de realizar el trasvase del Gas Licuado de Petróleo líquido de Camión-Tanque al Tanque de Almacenamiento del Gasocentro, y de esa forma permite también la recuperación del vapor.</p> <p>Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon.</p> <p>Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.</p>	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido		<p>Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque.</p> <p>Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes.</p> <p>Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, sistema de recuperación de vapores dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos.</p>	
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire		<p>Como medida preventiva se hará el mantenimiento de las bombas y cubiertos con frecuencia anual.</p> <p>Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de Gas Licuado de Petróleo, así como donde haya manipulación de Gas Licuado de Petróleo y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo.</p>	
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido		<p>Se realizará el mantenimiento preventivo a las tuberías de venteo y máquinas dispensadoras, de manera que se encuentren en buen estado para evitar la emisión de compuestos orgánicos volátiles.</p>	
	Derrames accidentales de GLP	Alteración de la calidad del suelo		<p>Se implementará señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.</p> <p>Se verificará que los vehículos tengan apagados sus motores al momento de llegar a abastecerse de combustibles.</p>	
	Emisión de compuestos orgánicos volátiles	Alteración a la calidad de aire		<p>Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.</p>	
Despacho y venta de GLP	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido			
Actividades administrativas y comerciales	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo			
<b>COMBUSTIBLES LIQUIDOS</b>					
MANTENIMIENTO	Limpieza y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<p>Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.</p>	Prevención
	Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	<p>Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal</p>	

			de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	
<b>GAS LICUADO DE PETROLEO</b>				
Inspección y calibración	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Prevención
Reparaciones y reemplazos	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE. SS, hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	
Mantenimiento del tanque séptico	Emisión de posibles gases y/o malos olores	Alteración de la calidad del aire	Se realizará el mantenimiento del tanque séptico con una frecuencia anual para controlar la acumulación de malos olores.	
	Generación de lodos, natas y efluentes	Alteración de calidad de suelo	Se realizará el mantenimiento con una frecuencia anual. Como medida preventiva los lodos, natas y efluentes generados serán evacuados por el personal autorizado hasta que se haga presente la EO-RS, esto se llevara a cabo dependiendo de la realización del mantenimiento del tanque séptico.	



Fuente: pág. 67 al 74 del levantamiento de observaciones de la DIA.

## VIII. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

### 8.1. Etapas constructivas del proyecto

#### a) **Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT) se realizará en decibeles (dB), siguiendo los lineamientos del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM sobre Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, considerando la zonificación municipal vigente.

#### b) **Monitoreo de calidad ambiental para aire**

Los parámetros de monitoreo serán PM10 y PM2.5, considerando que las actividades de construcción como excavaciones, obras civiles y movimiento de tierras podrían alterar la calidad del aire. El monitoreo se realizará por única vez, siguiendo la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM y Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM.

Los puntos de monitoreo de calidad de aire han sido ubicados en base a la dirección predominante del viento y se ubican dentro del área del proyecto.

#### c) **Ubicación de los puntos de monitoreo ambiental**

Tabla 6: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Construcción

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA
RUIDO	MRC (Zona de Tanques)	dB (LAeqT)	Este: 267995	Única vez
			Norte: 9331942	
AIRE	MCA1 (Barlovento) - Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR.SS.	PM10, PM2.5	Este: 267928	Única vez
			Norte: 9331946	
	MCA2 (Sotavento) - A un costado de la zona de tanques		Este: 268004	Única vez
			Norte: 9331951	

Fuente: pág. 88 del levantamiento de observaciones de la DIA

**8.2. Etapas operativas del proyecto**

**a) Monitoreo de ruido ambiental**

El monitoreo del Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (LAeqT), expresado en decibeles (dB), se efectuará trimestralmente, conforme a la Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM, y será evaluado de acuerdo con el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM) y sus normas complementarias o sustitutorias, considerando además la zonificación municipal aprobada.

Realizará el monitoreo en dos puntos (MRO1 y MRO2) que se encuentran localizados dentro del área del proyecto, permitiendo una evaluación representativa de las fuentes sonoras generadas durante la operación

**b) Monitoreo de calidad ambiental para aire**

El monitoreo de calidad de aire se realizará anualmente, evaluando el parámetro Benceno (C6H6), siguiendo el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (D.S. N° 010-2019-MINAM y R.M. N° 151-2020-MINEM/DM), con análisis efectuados mediante métodos acreditados por INACAL, considerando los puntos de muestreo MCA-1 y MCA-2 ubicados en zonas estratégicas de la estación de servicios para obtener datos representativos de las emisiones generadas durante la operación.



**Ubicación de los puntos de monitoreo de ambiental**

**Tabla 7: Ubicación puntos de monitoreo de ruido y calidad de aire – Operación**

VARIABLE	PUNTO DE MONITOREO	PARÁMETRO	COORDENADAS UTM "ZONA 18S"	FRECUENCIA
RUIDO	MRO1 (Frente a cuarto de máquinas)	dB (LAeqT)	Este: 267962	Trimestral
			Norte: 9331920	
	MRO2 (Frente a la bomba de GLP)		Este: 267926	Trimestral
			Norte: 9331922	
AIRE	MOA1 (Barlovento) - Patio de maniobras al costado derecho de los depósitos de RR.SS.	Benceno (C6H6)	Este: 267928	Anual
			Norte: 9331946	
	MOA2 (Sotavento) - A un costado de la zona de tanques		Este: 268004	Anual
			Norte: 9331951	

Fuente: pág. 89 y 90 del levantamiento de observaciones de la DIA

**8.3. Manejo de residuos sólidos**

El manejo, control, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la Estación de Servicios proyectada, será realizado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM así como de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana N° 900.058.2019 denominada "GESTIÓN AMBIENTAL" Gestión de Residuos. Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.

**Tabla 8: Ubicación del almacenamiento de residuos sólidos**

TIPO	COORDENADAS UTM WGS84 - 18M	
	ESTE	NORTE
Almacenamiento de residuos sólidos (Lado derecho del ingreso establecimiento)	267915.4249	9331957.6111

Fuente: pág. 81 del levantamiento de observaciones de la DIA

**IX. PLAN DE ABANDONO**

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para el abandono parcial y total de la estación de servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.

**X. CONCLUSIÓN.**

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jack Luis Jiménez Pariachi, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

**XI. RECOMENDACIONES**

**DERIVAR** el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi.

**XII. ANEXO**

Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental

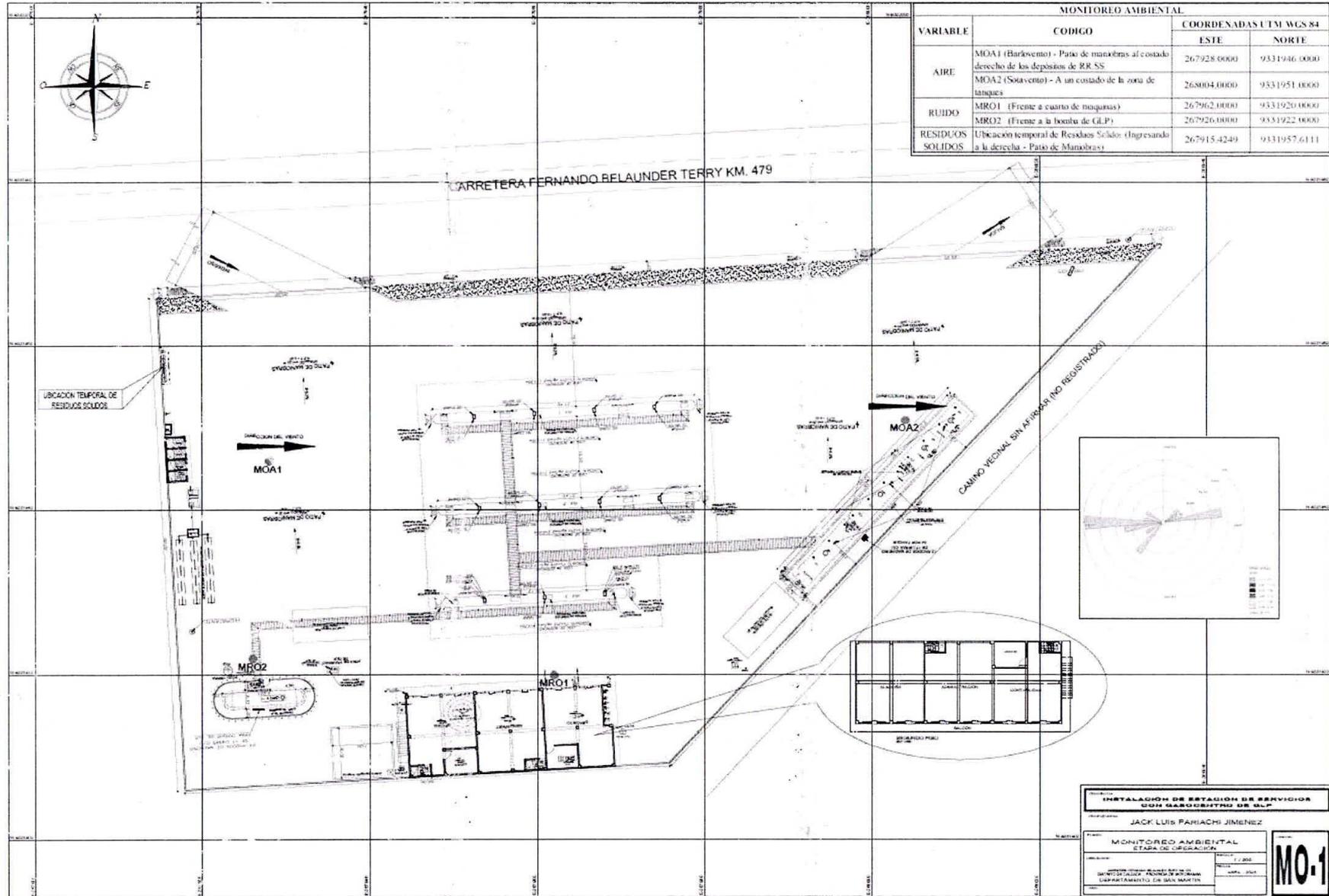
Es todo, cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento

Atentamente;



**Pinuccia I. Vásquez Vela**  
Ingeniero Ambiental  
C.I.P. 93008

### Anexo 1: Plano de Monitoreo Ambiental





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

AUTO DIRECTORAL N° 315 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 19 AGO. 2025

Visto el Informe N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, se requiere a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de **APROBACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

## INFORME LEGAL N°180-2025-GRSM/DREM/AEFA

**Par** : **Ing. Jose Enrique Celis Escudero**  
Director Regional de Energía y Minas

**Del** : Abg. Alejandro E. Flores Alegre  
Especialista legal de la DREM-SM.

**Asunto** : Opinión legal sobre Informe de evaluación final de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi con DNI N° 44409781.

**Referencia** : -INFORME N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV (18/08/2025)  
- Auto Directoral N°315-2025-DREM-SM/D (19/08/2025)

**Fecha** : Moyobamba, 22 de agosto de 2025



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES



Mediante escrito con registro N° 026-2025850321 de fecha 17 de junio de 2025, Jack Luis Jiménez Pariachi (el Titular), presentó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos" (DIA) para su respectiva evaluación.

Mediante Carta N° 380-2025-GRSM/DREM de fecha 2 de julio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 255-2025-DREM-SM/D de fecha 30 de junio de 2025, sustentado en el Informe N° 071-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Carta N° 394-2025-GRSM/DREM de fecha 7 de julio de 2025, la DREM-SM remitió el Auto Directoral N° 269-2025-DREM-SM/D de fecha 4 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 075-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgando al Titular un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas al Resumen Ejecutivo de la DIA.

Mediante escrito con registro N° 026-2025896886 fecha 9 de julio de 2025, el Titular presentó a la DREM-SM información destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 075-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV.

Mediante Carta N° 422-2025-GRSM/DREM de fecha 21 de julio de 2025, se remitió al Titular el Auto Directoral N° 283-2025-DREM-SM/D de fecha 16 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 079-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, a través de los cuales, la DREM-SM emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA y otorga un plazo de diez (10) hábiles para presentar el cargo de entrega de un ejemplar en físico y digital de la DIA y del Resumen ejecutivo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y a la Municipalidad Distrital de Calzada.

Mediante Carta N° 443-2025-GRSM/DREM de fecha 30 de julio de 2025, la DREM-SM, remitió al Titular el Auto Directoral N° 294-2025-DREM-SM/D de fecha 24 de julio de 2025, sustentado en el Informe N° 081-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental.



# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante escrito N° 026-2025360061 de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular remitió los cargos de presentación de la DIA y el resumen ejecutivo en las Municipalidades indicadas.

Mediante escrito N° 026-2025851831 de fecha 7 de agosto de 2025, el Titular presentó la subsanación de observaciones.

Por medio del Auto Directoral N°315-2025-DREM-SM/D de fecha 19 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/PIVV se REQUIERE a la Oficina de Asesoría Legal la emisión del informe legal y proyección de la resolución directoral regional de APROBACIÓN de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por Jack Luis Jiménez Pariachi con DNI N° 44409781.

## II.- ANÁLISIS JURÍDICO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH), aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la autoridad ambiental competente para la evaluación y revisión de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en las actividades de hidrocarburos es, según sea el caso, el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos ambientales Energéticos (DGAAE), así como los Gobiernos Regionales, de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

En ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y Minas de conformidad con lo establecido con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.

Que, el primer párrafo del artículo 5° del Reglamento para la Protección ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias.

En ese mismo sentido, el primer párrafo del artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, establece que previo al Inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la Actividad, el titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

Que, el artículo 13° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (RPAAH) dispone que el contenido de los estudios ambientales, deberá ceñirse a las guías aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial, las que serán desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, así como a la normativa sectorial, en lo que sea aplicable.

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 151-2020-MINEM/DM se aprobó el "Contenido de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Establecimientos del Público de Combustibles Líquidos, Gas Licuado de Petróleo (GLP) para Uso Automotor (Gasocentro), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (LNG) y Plantas Envasadoras de GLP", el cual contempla la estructura, así como los requisitos técnicos y legales de la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 del RPAAH establece que la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Que, en el artículo 33 del RPAAH se establece que concluida la revisión y evaluación del Estudio Ambiental, la Autoridad Ambiental Competente debe emitir la Resolución acompañada de un Informe que sustente lo resuelto, el cual es parte integrante de la misma y tiene carácter público. El informe debe comprender como mínimo, lo siguiente: 1. Antecedentes (información sobre el Titular, el proyecto de inversión o Actividad de Hidrocarburos y las actuaciones administrativas realizadas); 2. Descripción del proyecto o Actividad; 3. Resumen de las opiniones técnicas vinculantes y no vinculantes de otras autoridades competentes y del proceso de participación ciudadana; 4. Descripción de impactos ambientales significativos y medidas de manejo a adoptar; 5. Resumen de las obligaciones que debe cumplir el Titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley del SEIA; y 6. Conclusiones.

Que, en esa misma línea, el artículo 34 del RPAAH establece que la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental constituye la Certificación Ambiental, por lo que faculta al Titular para obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental obliga al Titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el Estudio Ambiental y/o su Estrategia de Manejo Ambiental, según corresponda. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas por parte de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental.

El otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al Titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o Actividad de Hidrocarburos, conforme a Ley.





# GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, mediante Informe N° 087-2025-GRSM-DREM/DAAME/ PIVV de fecha 18 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Pinuccia I. Vásquez Vela, Evaluadora Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Jack Luis Jiménez Pariachi, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; concluyendo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos", ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

### III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito, **OPINA APROBAR** la **Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación de estación de servicios con Gasocentro de GLP y venta de combustibles líquidos"**, ubicado en la carretera Fernando Belaunde Terry Km 479, distrito Calzada, provincia Moyobamba, departamento San Martín, presentado por **Jack Luis Jiménez Pariachi con DNI N° 44409781** por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Es todo cuanto informo a Ud. Señor Director.

Atte.



**Abg. Alejandro E. Flores Alegre**

ESPECIALISTA LEGAL  
CAL: 55403